

## GRIFOLS, S.A.

### INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (20/21 DE MAYO DE 2021)

---

El presente informe se formula en relación con la propuesta de ampliación de capital social que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grifols, S.A. (en adelante, “Grifols” o la “Sociedad”) convocada para su celebración por medios exclusivamente telemáticos en primera convocatoria, a las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2021 y, en segunda convocatoria, el día 21 de mayo de 2021, a la misma hora (en adelante, la “Junta Ordinaria”).

El informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 297.1.b) y 506.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”). El informe se limita a analizar los aspectos mercantiles de la propuesta de ampliación de capital social, sin realizar valoraciones contables o de otro tipo.

#### I. PROPUESTA UNDÉCIMA DEL ORDEN DEL DÍA

**Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. De conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital hasta un límite del 20% del capital social. Dejar sin efecto el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad adoptado en fecha 27 de mayo de 2016.**

##### A. Descripción de la propuesta

La propuesta de delegación correspondiente al punto undécimo del orden del día de la Junta Ordinaria prevé la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la LSC.

El referido aumento podrá realizarse en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo legal máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de celebración de la Junta Ordinaria y hasta una cuantía que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Los aumentos de capital social que se lleven a cabo al amparo de esta autorización, se realizarán, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (ya sean de Clase A y de Clase B, exclusivamente de Clase A o exclusivamente de Clase B), con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En tanto en cuanto existan acciones sin voto de Clase B en circulación, las ampliaciones de capital social que se lleven a cabo respetarán, en todo caso, lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad respecto al derecho de suscripción preferente que les pueda corresponder en dichas ampliaciones.

Asimismo, en tanto las acciones de Clase B dispongan del derecho de rescate previsto en el apartado 4 del artículo 6.bis de los Estatutos Sociales, el importe nominal de las acciones de Clase B que se puedan emitir en ejecución de la presente delegación no podrá ser superior a la cuarta parte del importe total del capital social resultante de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

Por último, se propone delegar asimismo en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, de conformidad con el artículo 506 de la LSC, hasta un límite del 20% del capital social, siguiendo con lo establecido en la recomendación número 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 y modificado en junio de 2020. Ello no implica que toda ampliación de capital que se realice al amparo de esta autorización deba llevarse a cabo, necesariamente, mediante la exclusión del derecho de suscripción preferente, ya que la exclusión total o parcial de este derecho constituye tan sólo una facultad que la Junta Ordinaria confiere al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo así lo decida, atendiendo a las circunstancias existentes en cada momento. Por tanto, podrán realizarse ampliaciones de capital tanto con derechos de suscripción como sin ellos, al amparo de esta delegación.

Una vez llevada a cabo la ampliación, y en cuanto proceda, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (American Depositary Shares), y en el National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ), así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Grifols emitida en ejecución de la presente propuesta de delegación será determinado por el Consejo de Administración, o por cualesquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, en el momento de ejecutar la delegación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Una vez acordado y ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración quedará facultado para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.2 de la

LSC, modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dándole un nuevo redactado, según proceda.

## B. Justificación de la propuesta

La propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo que permita acordar uno o varios aumentos de capital sin necesidad de nueva convocatoria y celebración de otra Junta General de accionistas de la Sociedad, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta establezca.

Dado que al tiempo de la adopción de este acuerdo de delegación resulta imposible determinar las condiciones de la ampliación de capital que vayan a resultar más adecuadas en cada situación, a través de este mecanismo se posibilita que el Consejo de Administración pueda determinar dichas condiciones en el futuro, adaptándose así a las necesidades concretas que puedan surgir en cada momento.

Esta propuesta de delegación amplía notablemente el margen de maniobra del Consejo de Administración, lo que se justifica en la conveniencia de que éste órgano de administración disponga de la capacidad y flexibilidad necesarias para dar respuesta a las necesidades que surgen en el actual tráfico económico y poder actuar con la rapidez que demanda el funcionamiento de los mercados.

Por otra parte, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social incluye la atribución a los consejeros de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas que les viene otorgado por el artículo 304 de la LSC, hasta un límite del 20% del capital social. Esta facultad delegada adicional permite ampliar la capacidad de respuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, cuando el interés social así lo requiera, y viene justificada, por tanto, por la agilidad y flexibilidad de actuación con la que dota a la Sociedad a la hora de realizar las ampliaciones de capital social, respetando en todo caso los mecanismos de protección e información de los accionistas previstos en la LSC. Finalmente, se hace constar que la limitación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social cumple con las recomendaciones sobre la materia previstas en el vigente Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

## II. PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA ORDINARIA

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta Ordinaria se puede consultar en el documento Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de Accionistas, a disposición de los accionistas de Grifols junto con este informe y el resto de documentación de la Junta Ordinaria, en la página web corporativa [www.grifols.com](http://www.grifols.com).

\* \* \*

Barcelona, 6 de abril de 2021  
El Consejo de Administración